ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4146.010.32.1. 2439-2025

OBJETO:

“Prestar los servicios de mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411.”

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.2439-2025, para seleccionar al contratista que cumpla con el siguiente objeto: "Prestar los servicios de mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411".

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, o realizar las consultas que a bien tengan en los correos electrónicos: unidaddeapoyobienestarsocial@gmail.com, contratacionbienestar@cali.gov.co, contratacionbienesta@cali.gov.co

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

1.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente

proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con la Secretaría de Bienestar Social.

1.4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, que deben tener en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas para contratar con el Estado.

2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5) Diligenciar con atención los formatos y anexos contenidos en la Invitación.

6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

7) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8) Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por cualquier otro medio. No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, correos electrónicos, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

12) Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, invitación, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias). La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

13) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.

14) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación ante falta de pronunciamiento oficial.

15) No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas.

16) El interesado deberá leer completamente esta invitación, sus formatos y anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

1.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios de mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Segmento	Familia	Clase
26101500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
26111600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia
72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
26131800	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Equipo de control de producción de energía
41112500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y construcción de mantenimiento especializado	Servicios de sistemas eléctricos
40151500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas

76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección
76111500	Servicios de limpiezas descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpiezas y mantenimiento de edificios generales y de oficina
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de bombeo y plantas eléctricas y ubicadas en las Unidades de Transformación Social (UTS) adscritas a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo indicado a continuación:

Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a las siguientes UTS.

No.	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Actividad de mantenimiento		
				Lavado de Tanques	Sistema de Bombas	Plantas eléctricas
1	Cálida	Lote No 2 Predio San Alfonso. Corregimiento de Navarro	Llano Verde	X	X	X
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre Carrera 25 y Carrera 24F	Valle Grande	X	X	X

3	Altos de Santa Elena	Carrera 100 con Calle 1E oeste	Altos de Santa Elena	X	X	X
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51 # 7-90	El Cortijo	X	X	X
5	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	X	X	X
6	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	X	X	X
7	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	X	X	X
8	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	X	X	X
9	Titiribí 1	Diagonal 28B con carrera 43	Villa del Sur	X	X	X
10	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	X	X	X
11	Laguna Azul	C 72 P entre carreras 26J y 261	El Pondaje	X	X	X
12	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	X	X	X

13	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121 y Calle 122	Potrero Grande	X	X	X

LAVADO DE TANQUE RCI			
No.	**Nombre de la UTS**	**Capacidad Tanque / M3**	**Cantidad**
1	Cariño Remanso	15	1
2	Potrero Grande	15	1
3	Altos de Santa Elena	22	1
4	Calida	19	1
5	Semillas de Paz	19	1
6	Jaime Rentería Cuna de Campeones	40	1
7	Laguna Azul	15	1
8	La Estrella	40	1

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, los sistemas operativos y los equipos asociados a las Unidades Técnicas de Servicios (UTS), asegurando la continuidad operativa y el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental, eléctrica y de seguridad vigente; con el fin de mantener condiciones óptimas de salubridad, eficiencia energética, seguridad técnica y sostenibilidad que permitan la adecuada prestación de los servicios

sociales dirigidos a la comunidad.

La ejecución de las actividades deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico A – “Anexo Técnico de Calidad”, con estricto cumplimiento del cronograma aprobado y en articulación con la supervisión asignada.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad todas las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, limpieza, cambio de combustible, lavados y desinfección, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico A – “Anexo Técnico de Calidad”.
2. Para los servicios de diagnóstico que deriven en la necesidad de adquisición de repuestos o cambios de componentes en plantas eléctricas o sistemas de bombeo, el contratista deberá presentar un presupuesto detallado, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato conforme a los precios de mercado.
3. Presentar el certificado de laboratorio por cada servicio de lavado y desinfección de tanques, incluyendo resultados de los análisis requeridos.
4. El contratista deberá realizar los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por la Secretaría de Salud Pública Municipal.
5. Elaborar informes técnicos de diagnóstico del estado actual de las Plantas Eléctricas, Sistemas de Bombeo y Tanques de Almacenamiento de Agua, con el fin de identificar necesidades de intervención, para lo cual deberá incluir el detalle de actividades realizadas durante el diagnóstico, observaciones técnicas y recomendaciones específicas, registro fotográfico del estado actual de los equipos y el presupuesto detallado para posibles intervenciones correctivas o de mejora.
6. Realizar el mantenimiento preventivo de Plantas Eléctricas, Sistemas de Bombeo y Tanques de Almacenamiento de Agua, conforme a las frecuencias requeridas y condiciones técnicas establecidas, para lo cual deberá presentar un informe técnico que incluya el detalle por cada servicio de mantenimiento realizado, observaciones del estado físico de los equipos y componentes al iniciar y finalizar el servicio, registros fotográficos fechados del antes, durante y después de la intervención, descripción de los materiales, insumos, herramientas y productos utilizados, con sus respectivas fichas técnicas, para los tanques de almacenamiento, incluir análisis de laboratorio antes y después del lavado y desinfección y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico A.
7. Registrar en bitácora todas las acciones realizadas por la frecuencia de mantenimiento preventivo en las plantas eléctricas y sistemas de bombeo. Cada acción registrada debe contener la firma de los operarios, técnicos y profesionales responsables.
8. Entregar certificación INVIMA de los productos químicos utilizados en la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.
9. Realizar en las plantas eléctricas el tanqueo de combustible (con sus respectivas lubricaciones, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico A. El contratista deberá entregar un reporte que evidencie el estado del tanque y su combustible, al igual que el estado

del tanque después de la provisión de combustible.
10. Mantener en adecuadas condiciones las instalaciones de las UTS donde se encuentran los sistemas intervenidos durante la ejecución del contrato. Esto incluye pasillos, escaleras de acceso, rejas y puertas de control de acceso, cuartos técnicos subterráneos y en superficie.
11. Asumir el costo de la mano de obra requerida para la prestación del servicio contratado. No se reconocerán costos de profesionales, operarios, técnicos o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda, será por cuenta y riesgo del contratista.
12. Asumir el costo de materiales, equipos, insumos, herramientas, maquinaria, vehículos y demás equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Así como, de los certificados requeridos para la disposición de todos los residuos de acuerdo con la normatividad vigente.
13. El contratista asume los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la entidad.
14. El contratista deberá coordinar con anterioridad la ejecución de las actividades en cada UTS y contar previamente con la autorización del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.
15. Cumplir con los deberes y derechos en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación respecto de las obligaciones que les apliquen en la normatividad legal vigente.
16. Contar con el certificado vigente de trabajo en alturas y espacios confinados para el personal operativo que realizará las actividades de mantenimiento.
17. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
18. Utilizar el registro en una bitácora que facilite el control de las actividades realizadas (servicios) para todas las UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.
20. Capacitar a su personal a cargo en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, seguridad industrial y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.
21. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
22. Reemplazar el personal que a solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato no satisfaga ni cumpla con la idoneidad y calidad requerida.
23. Presentar previamente al inicio de la ejecución del contrato los antecedentes por delitos sexuales del personal a cargo de la ejecución del contrato.
24. En caso de requerirse reemplazo de personal, este deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección.
25. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
27. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con

el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
28. Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
29. Para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato que realiza el supervisor del contrato, el contratista deberá elaborar el plan de trabajo con cronograma. El plan de trabajo y cronograma serán actualizados conforme al avance y ejecución de los mantenimientos.
30. El contratista deberá instalar señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación de este y evitar accidentes. Se debe tener en cuenta elementos de protección que procuren el cuidado de los niños y las niñas y el talento humano durante la ejecución de las actividades. Además, elementos de protección que eviten el impacto de esquirlas u otros objetos en elementos que componen la infraestructura que puedan ocasionar su deterioro (vidrios, puertas espejos, y demás elementos que se encuentren al interior de las UTS).
31. Dotar al personal operativo de los elementos de protección requeridos para prevenir accidentes laborales y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio. Correrá por parte del contratista cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades.
32. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social; personal de los operadores de los servicios de atención integral y/o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
33. El contratista deberá realizar la recolección de residuos provenientes del mantenimiento y diagnóstico de los sistemas de abastecimiento que incluye plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua de las Unidades de Transformación Social. Estos desechos deberán ser recogidos, empacados, evacuados y dispuestos en sitio certificado.
34. Entregar al supervisor del contrato los comprobantes de disposición de residuos sólidos a lugares certificados.
35. Cumplir con la señalización, elementos de protección y equipo de seguridad industrial.
- Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado.
- Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento.
- Contar con cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento.
- Contar con poli sombra o tela verde (serán) de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
- El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, respiradores y/o mascaras contra vapores, y los demás elementos de seguridad que sean necesarios). El uniforme deberá usarse desde el

inicio de labores hasta la culminación de las mismas.
- Contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato de conformidad con la programación y cronograma aprobados por la Secretaría de Bienestar Social, durante el tiempo de duración del contrato.
36.Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública y en el Anexo Técnico A, así como con los demás compromisos que se deriven de la contratación, normatividad vigente y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
37. Asistir a los comités, mesas de trabajo y reuniones de seguimiento contractual convocadas por la supervisión del contrato para indicar los avances en la ejecución y cumplimiento del plan de trabajo y cronograma.
38. Corregir oportunamente los falles operativos, técnicos y/o funcionales que se presente en las plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua.
39. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante el suministro e instalación de los bienes, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
40. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su Invitación Pública.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados por la entidad contratante.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato a suscribirse.
10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le

correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato que se suscriba se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS ubicadas en el sector urbano como se describe en el Anexo Técnico A.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante será de un (1) mes sin que exceda del veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9. FORMA DE PAGO:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, de conformidad a las actividades debidamente ejecutadas, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero. Los pagos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Factura por parte del contratista, junto con los formatos exigidos (bitácoras), para el seguimiento a la prestación del servicio y la entrega de la información pertinente firmado por el supervisor del contrato.

b. Certificado de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir los requerimientos legales.

c. Matriz de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimento de cada una de las obligaciones y plan de trabajo, con recibo a satisfacción de la supervisión.

d. Informe técnico detallado con el reporte de las actividades realizadas en cada UTS, el cual deberá incluir cantidades ejecutadas, productos y herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades y recomendaciones al momento de iniciar y terminar las

actividades, anexando registros fotográficos fechados con el antes, durante y el después de cada actividad.

e. Para los mantenimientos correctivos el contratista deberá presentar una justificación técnica y un presupuesto detallado, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato conforme a los precios de mercado.

Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Distrito a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

NOTA: Los valores de las actividades tales como: tanqueo de Combustible ACPM, serán reconocidos conforme a los soportes presentados para los mismos dentro de la ejecución, soportes en los que se deben relacionar la cantidad suministrada, los materiales, mano de obra y equipos adquiridos. Se autorizará el pago solamente de lo ejecutado y aprobado.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $1 A $103.354.740)	3,5%
Pro-Bienestar del Adulto Mayor - EA	2,0%
Estampilla Pro-Univalle - EV	2,0
Estampilla Pro-Hospital – EH	1,0%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0%
Estampilla Pro-Unipacífica - EU Todo Tipo de Contrato	0,5%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,0

El presupuesto correspondiente será financiado con cargo a la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Plan Anual de Caja (PAC) del Distrito.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($141.997.773) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores unitarios.

Los proponentes NO podrán sobrepasar los precios unitarios de referencia de cada uno de

los ítems establecidos en el anexo del “PRESUPUESTO OFICIAL”.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500245775
Fecha de Expedición: 29/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $365.861.374
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.3.20.42/2.3.2.02.02.008/61020060002/BP260054111010167

2.12. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, Decreto 4112.010.20.0012 del 9 de enero del año 2025, expedido por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

“(…) Que el Acuerdo No. 0591 del 10 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", establece en su Artículo 17 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones (...)”.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del diez por ciento (10) % de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso antes referido, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No 4112.010.20.0012 de 2025, “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2025”, expedido por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, el cual dispone lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: $1.423.500.001	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $142.350.001 Hasta: $1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $142.350.000

2.13. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

La oferta deberá estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta

con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: Verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
FINANCIERO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales

por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en el anexo correspondiente “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la invitación pública, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en la invitación junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO.8)

Cuando se trate de consorcio o unión temporal (según el caso), se deberá diligenciar y suscribir el formato de conformación (ANEXO No. 8 FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) por cada uno de los miembros, en el cual constará la participación, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la constitución de proponente plural se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría de Bienestar Social.
2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del proponente plural. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
3. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.
4. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.
5. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa el Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
8. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se inhabilitará la propuesta.

9. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron cuenten con la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
10. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
11. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.
12. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
13. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
14. Las Uniones Temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
15. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

C. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder

común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación pública y estudio previo. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o

pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

I. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

II. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante

legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. CERTIFICADO DE NO PRESENTAR DEUDAS ALIMENTARIAS (REDAM)

El proponente deberá consultar en la respectiva página web para la expedición del certificado correspondiente al proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal., siguiendo las instrucciones contenidas en: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado, con menos de 30 días calendario de expedición.

En caso de que el proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente será declarado NO HÁBIL.

VI. CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá consultar en la página web correspondiente el Certificado correspondiente al proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio se encuentre reportado con inhabilidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

H. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 establecido en la invitación pública, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

I. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO NO. 6)

- PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 6 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS NATURALES.

El proponente persona natural deberá diligenciar el anexo 6 y acreditar la afiliación a los

sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No.5)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el presente estudio, la

invitación y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

3.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

Proponente	Experiencia
Proponente que acredite ser: Emprendimiento y empresas de mujeres. (Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) **o** MiPymes (Artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.) (Beneficiarios de Criterio Diferencial Habilitante).	Se acreditará con máximo **tres (3)** contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades hayan sido iguales, y/o relacionados y/o similares con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial, equivalentes y representados en 99.75 SMMLV
Proponente que acredite ser: Emprendimiento y empresas de mujeres. (Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) **y**	Se acreditará con máximo **cuatro (4)** contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades hayan sido iguales, y/o relacionados y/o similares con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial,

MiPymes (Artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.) (Beneficiarios de Criterio Diferencial Habilitante).	equivalentes y representados en 99.75 SMMLV
Oferente que no corresponda a Emprendimiento y Empresas de Mujeres y/o MiPymes	Se acreditará con máximo **dos (2)** contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades hayan sido iguales, y/o relacionados y/o similares con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial, equivalentes y representados en 99.75 SMMLV.

NOTA 1: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos por la norma y que tenga una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto. (En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción, donde se pueda determinar el valor para el servicio, que guarde similitud al objeto del presente proceso de contratación).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el representante legal del contratante o encargado del área de recursos humanos, en ningún caso aceptarán certificaciones suscritas por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción, donde se pueda determinar el valor para el servicio, que guarde similitud al objeto del presente proceso de contratación.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el

proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Si los documentos aportados para acreditar experiencia no cumplen con los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la verificación y evaluación.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Anexo No. 3 de Experiencia del Proponente para la acreditación del presente criterio. En caso de proponentes plurales indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere conveniente.

3.2.3. FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

A. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no mayor a 30 días calendario desde la última actualización) y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

B. Certificación de Cuenta de Ahorros o Corriente Activa.

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

3.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se encuentran en el ANEXO TÉCNICO A referente a la “CALIDAD PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS UTS DE SANTIAGO DE CALI”.

3.2.5. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OFERTA

El oferente deberá presentar en su propuesta el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA OFERTA					
CANTIDAD	PERFIL/CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
1	Coordinador Eléctrico	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista y/o Electrónico y/o Electromecánico y/o Mecatrónico.	Experiencia profesional no menor a seis (6) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre para presentación de propuestas.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como líder y/o director y/o coordinador de proyectos en instalación y/o Adecuación y/o mantenimiento de equipos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre para presentación de propuestas.	100%

1	Coordinador Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre para la presentación de propuestas.	Mínimo dos (2) años de experiencia realizando actividades específicas correspondientes a: Supervisión de actividades operativas para la potabilización de agua y/o recolección de muestras para pruebas de laboratorio y/o Operación en equipos y/o mantenimiento sistemas de planta de potabilización y/o coordinación de mantenimientos de equipo de planta de potabilización y/o manejo de equipos para la potabilización de agua.	50%

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal requerido relacionado en el cuadro anterior, se debe anexar:

- Cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida formato único.
- Copia del título profesional, acta de grado y/o posgrado (cuando aplique).
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificado de vigencia del Consejo Profesional de Ingeniería – Copnia (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (cuando aplique).
- Carta de intención Anexo No. 12 suscrita por cada miembro del equipo de trabajo, mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de adjudicación.
- Documentos que acrediten la experiencia.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y/o razón social de quien expide la certificación.
- Número de identificación tributaria – NIT del contratante
- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
- Fecha de terminación de vinculación (día/mes/año).
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y cargo de quien firma la certificación.
- Datos de contacto.

Nota 1. La propuesta debe contener toda la información solicitada, incluyendo copia de los certificados académicos que acrediten los estudios y las constancias laborales de trabajos desarrollados y que sean solicitados.

El personal relacionado por el contratista para ejecutar el contrato deberá adjuntar carta de autorización del uso de datos personales Anexo No. 12.

Nota 2. Si el certificado de experiencia es expedido por una entidad pública, deberá relacionar las estampillas de Ley.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificado el personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor al mínimo requerido.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Primera Infancia, pueda verificar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello.

3.2.6. PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN

El siguiente personal será presentado antes del inicio del contrato y, junto con el coordinador eléctrico y el coordinador ambiental incluidos en la oferta, conformará el equipo mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual:

PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN					
CANTIDAD	PERFIL/CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional en SST	Con estudios en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia profesional y/o tecnológica y/o técnica no menor de tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la licencia SST y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Tener experiencia profesional desde la fecha de expedición de la licencia SST, comprobable en mínimo dos (2) contratos en proyectos que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, como residente siso y/o auxiliar siso y/o coordinador siso y/o asesor siso y/o supervisor siso.	100%
1	Operario Mecánico	Técnico y/o Tecnólogo en Mecánica y/o Mecánica industrial y/o en áreas afines con certificación en permisos de trabajo en alturas.	No menor de tres (3) años de experiencia relacionada con el nivel de estudio exigido en el proceso, contados entre la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre para la presentación de propuestas.	Mínimo dos (2) contratos que acrediten experiencia en actividades relacionadas con el mantenimiento de equipos hidráulicos y/o sistemas de bombeo, ejecutados entre la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre para la presentación de propuestas.	100%

2	Operario Eléctrico	Técnico y/o Tecnólogo eléctrico y/o electrónico y/o en áreas afines con certificación en permisos de trabajo en alturas.	No menor de tres (3) años de experiencia relacionada con el nivel de estudio exigido en el proceso, contados entre la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre para la presentación de propuestas.	Mínimo dos (2) contratos que acrediten experiencia en actividades relacionadas con el mantenimiento de plantas eléctricas y/o equipos de suministro eléctrico, ejecutados entre la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre para la presentación de propuestas.	100%

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal adicional requerido en la ejecución, el cual se relaciona en el cuadro anterior, el futuro contratista deberá aportar los documentos exigidos en el presente numeral. Igualmente, el personal encargado del lavado de los tanques debe contar con exámenes médicos al día y curso de trabajos en espacios confinados.

La empresa debe dotar al personal operativo de los elementos de protección requeridos legalmente para prevenir accidentes laborales tales como; certificación para trabajos en alturas, (trabajador autorizado según Resolución 4272 de 2021), equipos de protección contra caídas, (arnés de cuerpo completo, eslingas en y, eslingas de restricción, líneas de vida horizontales y verticales, arrestador contra caídas o freno, absorbedor de impacto, guantes, gafas, etc.) y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio, de conformidad con las normas de Salud y Seguridad en el trabajo. Igual es necesario el cumplimiento de permisos del Ministerio del Trabajo para las horas extras conforme a la Circular 069 de 2023.

El contratista deberá conformar el equipo mínimo que acompañará y realizará la ejecución del contrato hasta su culminación, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad (administrativa o atención).

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
b) Cuando no se subsane dentro del término requerido.
c) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al señalado.

e) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.
g) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
h) Cuando se omita, altere o suprima una de las actividades, cantidades o ítems de la propuesta económica.
i) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
j) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
k) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
l) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
m) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
n) Cuando durante el término otorgado para subsanar la oferta se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
o) Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.
p) Cuando la sumatoria de los precios unitarios de la propuesta supere el presupuesto oficial y/o el valor del precio unitario de la propuesta supere los precios unitarios indicados en el ANEXO DE “PRESUPUESTO OFICIAL”.
q) Cuando el proceso de contratación tenga limitación a Mipyme y el oferente no cumpla con las condiciones de la limitación.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial.

8. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

9. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO Y ANEXOS

Todos los formatos y anexos que la presente invitación indique deben ser diligenciados, según el caso particular de cada proponente.

10. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co.

11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá

ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante la forma que el equipo asesor evaluador lo considere conveniente dentro del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social conceda, por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de incurrir en el rechazo de la oferta.

12. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificada su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Factor precio	Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio, según lo considerado en la invitación pública. De conformidad con el ANEXO No 2 – OFERTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ARCHIVO DE EXCEL)

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Equipo Asesor Evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimento de

los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. Mediante mensaje en la plataforma SECOP II se solicitará la subsanación en un término preclusivo y perentorio no mayor a cuatro (4) horas, so pena del rechazo de la oferta.

Si el oferente no subsana en debida forma o subsana por fuera término fijado por el Equipo Asesor Evaluador su propuesta será rechazada.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y diligenciar el respectivo Anexo de Oferta Económica.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El anexo No. 2 acerca de la propuesta económica debe ser presentado sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciado, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

Los ítems: Elemento, características, presentación y cantidad requerida contenidos en el Anexo No. 2, no podrán ser modificados por el proponente, de realizarse alguna modificación se rechazará la oferta de plano.

El proveedor deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.

El criterio de aspecto económico se verificará partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicará en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y diligenciar el respectivo Anexo No.2 - Oferta Económica.

14. OTROS ASPECTOS.

La oferta económica se debe diligenciar con valores determinados en pesos colombianos y en números cerrados, puesto que la Secretaría no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles.

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el anexo No. 2 – Oferta Económica y su respectiva corrección aritmética.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

c) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. El valor global sumando los precios unitarios de la oferta no podrán superar el presupuesto disponible. Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

14.1. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Una vez sustentado el valor ofertado, el evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente.

15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del Equipo Asesor Evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo

presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En este proceso de Mínima Cuantía podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación publica, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacional, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o como miembro de una estructura plural; de existir y comprobar la doble inscripción, todas las ofertas serán rechazadas.

Vencido el plazo para manifestar el interés de la limitación a Mipymes, se verificará que la documentación aportada cumpla con los requisitos exigidos. El Distrito de Santiago de Cali expedirá un aviso, indicando que al proceso en mención solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

NOTA: Para la acreditación de la condición de Mipyme se requerirá el diligenciamiento del Anexo No. 7.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: Los riesgos de la futura contratación se indican en el documento de análisis del sector publicado en la plataforma SECOP II.

18. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.	El contratista, deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios), contados a partir de la aprobación de la póliza.		La vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.

1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al conveniente garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

19. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste,

conforme a la propuesta presentada, la cual no podrá exceder el valor del propuesto determinado para cada uno de los ítems.

Para la adjudicación del Contrato se modificarán las cantidades del ANEXO No. 2 – OFERTA ECONÓMICA hasta agotar el presupuesto del proceso, de acuerdo a la necesidad del organismo.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SBS de la Alcaldía de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

22. SUPERVISIÓN.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

23. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Bienestar Social procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea creado el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Daniela Tigreros López - Contratista
Paula Andrea Amaya Rivera – Contratista
Luis Hildebrando Martínez Barrera – Contratista
Revisó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero - Contratista
Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Paola Lorena Sarasty Calderón – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina de la UAG